

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 - 1066 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 - 1066 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO.
NIT:	900034131-8.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA
UBICACIÓN:	HOSPITAL SAN LORENZO DE ARAUQUITA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA , ARAUCA
CONTRATISTA:	KARINA MARTINEZ HERNANDEZ
NIT:	1.017.188.424
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTICETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$927.300) ML/CTE
PLAZO:	ONCE (11) DÍAS

Entre los suscritos a saber **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° 0504 del 22 de Marzo de 2024, Acta de Posesión N°050 del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **KARINA MARTINEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.188.424** actuando en nombre propio, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual deberá realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento, previas, las siguientes consideraciones: 1. Que mediante estudio previo del 30 DE ENERO del año 2026, la subgerencia en SALUD, solicitó la contratación de un **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** 2. Que la ESE de acuerdo a su Plan de Adquisiciones de contratación de personal de la Vigencia 2026, requiere la Contratación de servicios de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** 3. Que, al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. 4. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo y el Líder de Talento Humano, certificaron que, dentro del Plan de cargos de la entidad, no existe un cargo creado para el desempeño de actividades como, **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** Para garantizar la óptima prestación del servicio. 5. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA (intuito-personae). 6. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(..) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 7. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 8. Que el Líder de Talento Humano conformó la carpeta completa del contrato, con la Hoja de Vida, previa verificación bajo su responsabilidad de que cumple con el perfil, idoneidad, experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades y que cumple con los requisitos señalados para ejecutar las actividades que se contratan (Seguridad Social, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, los referentes al sector salud y demás necesarios para la debida prestación del servicio), y envió la minuta del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para la para su aprobación. 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** .Sin que exista horario determinado, ni dependencia alguna. **CLAUSULA SEGUNDA:- OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el presente contrato. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la gerencia de la entidad. 4) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. 5) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del contratista. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en su calidad de independiente, se obliga para con el contratante a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, con total independencia, actividades que deberá desarrollar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente, sin que exista horario determinado, ni dependencia alguna. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 – 1066 DE 2026

que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, así como las obligaciones establecidas en la Ley, además deberá afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en **SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES**, los soportes de dicha afiliación deberán allegarse a la Oficina de Talento Humano previa legalización del contrato, y en lo referente al pago de estos, será requisito necesario para tramitar el pago correspondiente a la prestación de servicios como un **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** de igual manera se obliga a Aplicar la Ley 594 de 2000 relacionada con el manejo de archivo, Participar en las actividades programadas por la ESE para el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, Gestión de calidad y MECI (Modelo Estándar de Control Interno), Garantizar el autocontrol en el desempeño de sus funciones como aporte al mejoramiento continuo de la Entidad, Cumplir con el manejo y correcta segregación de los residuos hospitalarios según el MPGRHYS ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del contrato y que consistirá en: 1). Realizar las acciones de auxiliar de enfermería de baja y media complejidad, asignadas según las normas y el plan de acción de enfermería de la Entidad. 2). Administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con ordenes del médico supervisadas por la enfermera del servicio. 3). Colaborar en los procedimientos médicos que se realicen en la institución. 4). realizar las acciones tendientes para garantizar el traslado de pacientes de acuerdo a los protocolos y guías de manejo del servicio de referencia y contrarreferencia. 5). Realizar demanda inducida de la población. 6). Realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento de metas en promoción y prevención. 7). Asistir y participar activamente en las reuniones de información y capacitaciones, programadas por la entidad. 8). participar activamente en las actividades programadas por la entidad para dar cumplimiento al Sistema de Garantía de la Calidad, con énfasis en la mejora continua, habilitación, acreditación. 9). Participar activamente en los programas de humanización y las actividades implícitas en el (Saludo, información adecuada y oportuna, manejo de las condiciones del usuario y su familia, etc). 10). Las demás afines con la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por el director del hospital y de acuerdo al reglamento interno de la ESE.

CLÁUSULA TERCERA:- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de: **ONCE (11) DÍAS**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA CUARTA:- VALOR: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será la suma total de: **NOVECIENTOS VEINTICETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$927.300) ML/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA:- FORMA DE PAGO: La entidad se compromete a cancelar al contratista mediante la modalidad de periodo vencido, por la suma de: **NOVECIENTOS VEINTICETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$927.300) ML/CTE..**

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación a seguridad social y pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales, así como el respectivo pago de estampillas departamentales según ordenanza.

CLÁUSULA SEXTA:- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen en razón de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se imputarán con cargo al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.009 93192 SERVICIOS DE ENFERMERIA** en servicios personales indirectos de los gastos de personal de la administración del presupuesto de gastos de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo a **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 113 del 02 de febrero del año 2026,** expedido por la subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley.

CLÁUSULA OCTAVA:- SITUACION JURIDICA, De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 39 y con lo dispuesto en el Artículo 3 del decreto 1737 de 1998, no se considera como empleado del E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo, si no que se encuentra en calidad de contratista independiente. En consecuencia, el **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA NOVENA:- AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA:- PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- SUPERVISION: La supervisión será ejercida por los diferentes directores de Hospitales, y/o Coordinadores de Centros de Salud, el responsable del proceso o subproceso en la sede Administrativa, adscritos a la E.S.E. Departamental Moreno & Clavijo o por quien el Gerente determine.. Quien en ejercicio de sus funciones podrá: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. 2. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. 7. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribir las a nombre de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 9. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se cifa a los plazos, términos, calidades y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 – 1066 DE 2026

condiciones previstas en el contrato. 10. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista Se COMPROMETE a mantenerla la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad contratante aplicará las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral así como la caducidad conforme a las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se dará por terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo, podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno & Clavijo, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista deberá pagar a título de pena, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:- APLICACIÓN DE LAS MULTAS DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la E.S.E y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el contratante, sin embargo, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales de manera ajustada a las necesidades del servicio del contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:- LIQUIDACION:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA:- COMPROMISOS ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA:- DOCUMENTOS:** Los documentos que hacen parte del presente contrato son documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para la legalización y ejecución solo se podrá iniciar cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal. b) Acta de inicio. c) Hoja de vida debidamente avalada por el Líder de Gestión del Talento Humano.

Se firma en Tame -Arauca, el día treinta (30) del mes de Abril del año 2026, con efectos fiscales y legales a partir del día primero (01) de Mayo del año 2026,


WILDER HERNANDEZ ORTIZ BUENO
 Gerente
 E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO


KARINA MARTINEZ HERNANDEZ
 Contratista

Proyecto y Dígito	Mayra Alejandra Florez Bohorquez / Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica
Revisó, Aprobó	Mayra Alejandra Garavito Castañeda / Jefe Oficina Asesora Jurídica